

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00473-00 con escrito de subsanación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 169

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto No.2838 del 09/12/2021, notificado en Estado No.187 del 13/12/2021, que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **ROBERT ALFONSO MENDEZ VILORIA** contra **CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ**, o quien haga sus veces, **OCUPAR TEMPORALES S.A.** representada legalmente por el señor **ALEJANDRO NAVARRETE SILVA** o quien haga sus veces, **Y ADECCO COLOMBIA S.A.** representada legalmente por la señora **ADELAIDA PORTILLA LIZARAZO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a las entidades demandadas, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso a la doctora **VIVIANA BERNAL GIRON** abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 177.865 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **ROBERT ALFONSO MENDEZ VILORIA**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder, anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 16/02/2022

EN EL ESTADO No. 020

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintidós

OFICIO No. 142

Señor

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ, representante legal
CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL, o
quien haga sus veces,
Correo electrónico: _notificaciones@unicentro.com
CALI VALLE

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **ROBERT ALFONSO MENDEZ VILORIA**
DEMANDADO: **CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL ,**
OCUPAR TEMPORALES S.A. Y ADECCO COLOMBIA S.A.
RADICACION : 76001-31-05-003-2021-00473-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintidós

OFICIO No. 143

Señor

ALEJANDRO NAVARRETE SILVA, representante legal de
OCUPAR TEMPORALES S.A. o quien haga sus veces,
Correo electrónico: financiera@ocupar.com.co
CALI VALLE

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: **ROBERT ALFONSO MENDEZ VILORIA**

DEMANDADO: **CIUDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL ,
OCUPAR TEMPORALES S.A. Y ADECCO COLOMBIA S.A.**

RADICACION : 76001-31-05-003-2021-00473-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintidós

OFICIO No. 155

señora

ADELAIDA PORTILLA LIZARAZO, representante legal de
ADECCO COLOMBIA S.A.

Correo electrónico: _notificaciones.judicial@adecco.com
CALI VALLE

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: **ROBERT ALFONSO MENDEZ VILORIA**

DEMANDADO: **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL ,
OCUPAR TEMPORALES S.A. Y ADECCO COLOMBIA S.A.**

RADICACION : 76001-31-05-003-2021-00473-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Rad. No. 76001-31-05-003-2021-00473-00

zvm

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d0546a76b2e8faf866f439c06f890e479b6f0bd2fb1b2faaf64d69f2d626c4**

Documento generado en 03/02/2022 09:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>